



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 829.128,00 EUROS DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA HACER FRENTE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2020 EN LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, quedó prorrogada de forma automática al no haberse aprobado los correspondientes al ejercicio 2019. Igual ha ocurrido para el ejercicio 2020, estando previsto para este ejercicio un incremento retributivo superior al establecido para el ejercicio 2019 para el sector público, en cumplimiento de lo acordado entre el Gobierno y los Sindicatos el 9 de marzo de 2018 en materia de mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del sector, que determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 2 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2019, incrementado en un porcentaje adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio, además de otros incrementos variables. En las circunstancias actuales, el Gobierno no se ha pronunciado sobre estos variables adicionales.

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, obligó al Gobierno a aprobar el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE de 22 de enero) que recoge los incrementos establecidos en el Acuerdo Gobierno-Sindicatos antes citado.

En el ámbito de la CARM, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25 de abril), establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2020, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019. En el apartado f del punto 1 de este artículo, se determina a las Universidades públicas como integrantes de sector público regional.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 46912, la cantidad de 829.128,00 euros destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, para hacer frente al crecimiento retributivo de 2020 acordado para el sector público en esa Universidad.





En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, estando la subvención incluida en el PES y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16. 2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la **Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E**, de una subvención nominativa por importe total de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (**829.128,00.-€**), imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.01, proyecto 46912, Subproyecto, 046912201111 prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 (BORM núm. 95, de 25/04/2020), para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF n.º Q8050013E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y se proponga el pago de esta subvención nominativa a favor de la **Universidad de Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E**, CCC n.º ES47.0049 6661 1624 1611 9610, por importe total de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (**829.128,00.-€**), con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13/01/12). No obstante, y conforme se determina en la mencionada Orden, por Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 829.128,00 euros.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario, deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de





aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la Universidad Politécnica de Cartagena remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de julio de 2021 una cuenta justificativa de la subvención, que vendrá integrada por:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos retributivos del Capítulo I de Personal de su universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

El beneficiario de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)

Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

